

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.

Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	FLOR ALBA ZAPATA MONSALVE
DEMANDADO	SOCIEDAD SALDARRIAGA FRANCO SAFRA LTDA- PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05690 40 89 001 2021 00063
ASUNTO	SUSPENSION PROCESO
INTERLOCUTORIO N°	122

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Teniendo en cuenta la providencia de fecha 10 de Febrero del presente año, proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE ANTIOQUIA, dicho despacho Dispone y **solicita SUSPENDER** el presente proceso con radicado **056904089001 2021-00063** de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE Dominio, instaurado a través de apoderado judicial por FLOR ALBA ZAPATA MONSALVE, en contra de SOCIEDAD SALDARRIAGA FRANCO SAFRA S.A.S., con NIT 890926261-1, representada legalmente por su Gerente MARTHA LUCIA SALDARRIAGA, identificada con cédula número 42.865.730, o quien haga sus veces y en contra de LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS; SUSPENSION que se realiza de conformidad a lo estipulado en el auto de sustanciación N° 27 de la providencia ya citada, y que se hace frente al predio que se identifica con **Matricula Inmobiliaria N° 026-4072** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, que se encuentra inmerso en la actuación aquí adelantada.

En igual sentido, se ordena remitir copia de la presente actuación, lo cual se hará en el menor tiempo posible al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE ANTIOQUIA, conforme a lo solicitado por ese despacho, en el ordinal segundo del auto N°203 del 8 de julio de 2021, en el sentido de SUSPENDERLO, de acuerdo con el literal c) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011

Por Secretaria realícese lo aquí ordenado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. Atendiendo la solicitud presentada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE ANTIOQUIA, en al auto de sustanciación N° 27 del 10 de Febrero de 2022, **este Despacho ordena SUSPENDER** el proceso con radicado **056904089001 2021-00063** de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurado a través de apoderado judicial por FLOR ALBA ZAPATA MONSALVE, en contra de SOCIEDAD SALDARRIAGA FRANCO SAFRA S.A.S., con NIT 890926261-1, representada legalmente por su Gerente MARTHA LUCIA SALDARRIAGA, identificada con cédula número 42.865.730.

SEGUNDO: Se ordena remitir copia de la presente actuación, lo cual se hará en el menor tiempo posible al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE ANTIOQUIA, conforme a lo solicitado por ese despacho. Por Secretaria realícese lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a245ca60e16151f09c887e160bd739089148415242fa158995b99f40d1
0ef33**

Documento generado en 21/02/2022 03:26:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**